

## Resolución Ministerial No. 0341-2009-ED

Lima, 17 NOV 2009

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79° y 80° literal a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, asimismo dentro de sus funciones está la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias, es función de este Ministerio definir, dirigir regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el desarrollo de las actividades educativas en el Año Escolar 2010 debe realizarse dentro del marco de lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, así como del Proceso de Descentralización;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley N° 27783, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006.ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2010 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.







**Artículo 3º.-** Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional y Secretaría General, dictar las normas y disposiciones complementarias y específicas, en lo que les corresponda y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada.



**Artículo 4º.-** La Directiva aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución y que forma parte de la presente norma será publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Registrese, comuniquese y publiquese

LANGUE EQUENCE

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación



